

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. EN E. P. ALBERTO SALGADO VALDÉS; Y POR OTRA, LA ESCUELA HOGAR EL PERPETUO SOCORRO, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA C. MARÍA GUADALUPE BLAS MONTOYA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "LA ESCUELA", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 22 de marzo de 2010, la Universidad Autónoma del Estado de México y la Junta de Asistencia Privada, Estado de México, celebraron un convenio general de colaboración con vigencia de tres años, cuyo objeto consiste en: "establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad".
2. Que en la cláusula tercera de dicho convenio, las partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente acuerdo consiste en crear las condiciones adecuadas, para que pasantes de la licenciatura de "LA FACULTAD", tengan la

oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del servicio social en "LA ESCUELA".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA FACULTAD", se compromete a:

- I.1 Proporcionar el número de pasantes que participarán en este Programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente por "LA ESCUELA".
- I.2 Proponer los programas que desarrollarán los pasantes durante el servicio social, los cuales serán asesorados por ambas partes.
- I.3 Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a los pasantes de "LA FACULTAD" que reúnan los requisitos, para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a "LA ESCUELA".
- I.4 Instruir a los pasantes aceptados para que, durante el desempeño del servicio social, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades.
- I.5 Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de servicio social que incurran en las causales respectivas.
- I.6 Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicio social, de aquellos pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por "LA ESCUELA" y al término del programa.
- I.7 Hacer extensivo a favor de los pasantes seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios

II. "LA ESCUELA", se compromete a:

- II.1 Comunicar a "LA FACULTAD" por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los pasantes para desarrollar el servicio social.
- II.2 Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los pasantes de "LA FACULTAD" participantes en este programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
- II.3 Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los pasantes.
- II.4 Remitir mensualmente a "LA FACULTAD" un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los pasantes
- II.5 Otorgar a los pasantes dos periodos vacacionales de diez días hábiles cada uno, y los necesarios para asistir al programa académico de la Facultad.
- II.6 Notificar previamente a "LA FACULTAD", de las causas que puedan originar la suspensión de pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

III. AMBAS PARTES, se comprometen a:

- III.1 Elaborar un plan de trabajo para los pasantes participantes.
- III.2 Operar el programa coordinadamente.
- III.3 Supervisar el desempeño de los pasantes.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

La prestación del Servicio Social tendrá una duración de un año, comprendido de agosto a julio.

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL

En virtud de que el servicio social es considerado una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "LA ESCUELA" y los pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "LA ESCUELA" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente acuerdo y demás lineamientos que convengan las partes.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente convenio, las partes convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por "LA FACULTAD", la M. en O. Judith Arjona Serrano

Por "LA ESCUELA", la C. Maria Guadalupe Blas Montoya

Esta comisión deberá reunirse como mínimo cada 90 días, a partir de la firma del presente convenio, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de las partes; se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de las partes.

SEXTA. VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su firma. Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente acuerdo y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán en forma administrativa.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, EL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE

POR "LA FACULTAD"

DR. EN E.P. ALBERTO SALGADO
VALDÉS
DIRECTOR

POR "LA ESCUELA"

C. MARIA GUADALUPE BLAS
MONTTOYA
DIRECTORA

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ODONTOLÓGIA Y LA ESCUELA HOGAR EL PERPETUO SOCORRO. CONSTE-----